



VIERNES 25 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 143
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2025

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Explotación Comercial del denominado predio “Parador N° 4” ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal, conocida como Playa de los Alemanes. Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de Julio de 2025 hasta el 21 de Agosto del 2025 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498420. Valor del pliego PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) Presentación de sobres: 22 de Agosto de 2025. Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 2025, a las 11:30 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 610280 - \$ 10376 - 25/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 175/2025.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN, destinado al Departamento de Higiene Urbana – Plataforma Zona 1, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanísticos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00 – IVA Incluido.-

APERTURA: 08 de AGOSTO de 2025 – 10.00 Hs.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL	Pag. 1
<i>Licitación Pública N°: 02/2025</i>	
MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ	Pag. 1
<i>Licitacion Pública</i>	
MUNICIPALIDAD LA FRANCIA	Pag. 1
<i>Concurso De Precios N° 02/2025</i>	
MUNICIPALIDAD BELL VILLE	Pag. 2
<i>Concurso De Ideas</i>	
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS	Pag. 2
<i>Decreto N°249/2025</i>	Pag. 2
<i>Decreto N°267/2025</i>	Pag. 2
<i>Decreto N°271/2025</i>	Pag. 3
COMUNA LOS MOLINOS	Pag. 3
<i>Decreto N° 03/2025</i>	
COMUNA SAN LORENZO	Pag. 4
<i>Resolucion N° 154/2025</i>	Pag. 4
<i>Resolucion N° 155/2025</i>	Pag. 4
<i>Resolucion N° 157/2025</i>	Pag. 5
<i>Resolucion N° 160/2025</i>	Pag. 5
<i>Resolucion N° 161/2025</i>	Pag. 6
<i>Resolucion N° 163/2025</i>	Pag. 6
<i>Resolucion N° 164 /2025</i>	Pag. 6
<i>Resolucion N° 169 /2025</i>	Pag. 7
<i>Resolucion N° 170/2025</i>	Pag. 8
<i>Resolucion N° 171/2025</i>	Pag. 8
<i>Resolucion N° 173/2025</i>	Pag. 9
<i>Resolucion 174/2025</i>	Pag. 10
<i>Resolucion N° 175/2025</i>	Pag. 10
<i>Resolucion N° 177/2025</i>	Pag. 11
<i>Resolucion N° 178/2025</i>	Pag. 11
<i>Resolucion N° 181/2025</i>	Pag. 11
<i>Resolucion N° 182/2025</i>	Pag. 12
<i>Resolucion N° 184/2025</i>	Pag. 12
<i>Resolucion N° 186/2025</i>	Pag. 13
<i>Resolucion N° 166/2025</i>	Pag. 14

ADQUISICION DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 610142 - \$ 13040 - 28/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025

La Municipalidad de La Francia llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025 para la OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- ETAPA II, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Administración Municipal, sita en calle 25 de mayo N° 12- La Francia- Provincia de Córdoba. Teléfono (03564) 471002/471360 VALOR DEL

PLIEGO: \$200.000,00.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192.000.000,00) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Administración Municipal- 25 de mayo N° 12- Hasta el 05 de agosto de 2025 a las 11.30 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de La Francia- 25 de mayo N° 12- El 05 de agosto de 2025 a las 12.00 horas.

2 días - N° 610428 - \$ 11336 - 25/7/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA



MUNICIPALIDAD BELL VILLE**CONCURSO DE IDEAS**

EXPTE. N° 395/2025 - DECRETO N° 11.292/2025- La Municipalidad de Bell Ville convoca a CONCURSO DE IDEAS para la organización de la "XXII FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL," a realizarse el día 01 de noviembre del corriente año, con la posibilidad de extender el evento, la noche de la jornada anterior del viernes 31 de octubre de 2025, conforme a pliegos de bases y condiciones establecidos en el Anexo del Decreto 11.292/2025, de fecha 18/07/2025. Los Bases y Condiciones del Concurso podrán descargarse de la página web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o bien solicitarse a la Dirección de Comunicación y Protocolos a sus casillas de correo

prensa@bellville.gob.ar o bellvillecom@gmail.com. La presentación de antecedentes y documentación deberá realizarse en Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal, sito en calle 25 de mayo n° 19 -Bell Ville- siendo la fecha límite de presentación el día 12 de agosto de 2025, a las 11:30hs. La apertura de los sobres con los antecedentes y documentación se realizará el mismo día de la recepción de sobres a las 12:00 hs., en el Salón "Walter de Navazio," situado en calle 25 de Mayo N° 19 Bell Ville- Planta Alta. Si las fechas establecidas resultaren día inhábil, se trasladarán respectivamente al día inmediato hábil posterior con igual horario. -

2 días - N° 610132 - \$ 11810 - 28/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS**Decreto n°249/2025**

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba correspondiente a la coparticipación del 5% de lo recaudado por multas de tránsito labradas por la Policía Caminera;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos el referido Ministerio, mediante acreditaciones bancarias, procedió a transferir los fondos que ascienden a \$4.146.342,23 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, con veintitrés centavos) con fecha 02/07/25 a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° de la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°.....;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1°.- TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....- a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos la suma de a \$4.146.342,23 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, con veintitrés centavos) correspondiente a los Fondos Coparticipados del 5% de lo Recaudado por las Multas de Tránsito realizada por la Policía Caminera acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2°.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3°-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendencia.

Fdo. Sandra Daniela ARTURI, Sec. de Economía y Finanzas.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 610681 - s/c - 25/7/2025 - BOE

Decreto n°267/2025

VISTO: La necesidad de fortalecer institucionalmente la atención de políticas públicas vinculadas a la niñez y la adolescencia en el ámbito municipal, y lo dispuesto por la Ordenanza N°3019/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3019/2024 establece la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando en su artículo 8, inciso 1, la existencia de la Dirección de Desarrollo Humano bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública;

Que resulta necesario designar formalmente a una Coordinadora del área de Niñez y Adolescencia, dependiente de la mencionada Dirección, a fin de planificar, ejecutar y supervisar acciones específicas orientadas a la protección integral de derechos, promoción de políticas inclusivas, acompañamiento territorial y articulación interinstitucional;

Que la Dra. CASTILLO..... MP 1....., abogada especialista en Derechos de Niñez y Adolescencia, con reconocida trayectoria académica y profesional, reúne los antecedentes necesarios para asumir dicha función, habiendo sido propuesta por la Secretaría correspondiente;

Que el artículo 12 de la Ordenanza N° 3019/2024 faculta al Intendente Municipal a crear coordinaciones y demás órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de los fines del área;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE a la Dra. CASTILLO....., matrícula profesional N° 1....., como Coordinadora del Área de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

Art.2º.-) La Coordinadora designada tendrá a su cargo la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito municipal, así como la dirección y coordinación del equipo interdisciplinario del área de Niñez y Adolescencia.-

Art.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS ,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 610713 - s/c - 25/7/2025 - BOE

Decreto n°271/2025

VISTO: La Solicitud de declaración de Nulidad de Resolución N° 121/24 iniciada por el Sr.MONTANI..... DNI:..... con fecha 18 de Marzo de 2025, M-15.- ;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Marzo de 2025 el Sr. MONTANI....., DNI:..... solicita la declaración de Nulidad de la Resolución N° 121/24 dictada el día 25 de Octubre de 2024.-

Que mediante Dictamen N° 32 de fecha 18 de Julio de 2025, la Asesora Letrada Municipal manifestó que corresponde rechazar el Pedido de Nulidad de la Resolución N° 121/24 en virtud de que el establecimiento "Río de Aventuras" cumple con todos los requisitos exigidos para su habilitación precaria, en cumplimiento con la Ordenanza N° 1159/2000 siendo incuestionables por la Asesoría Letrada.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A

Art.1º.-) RECHAZAR el pedido de Nulidad de la Resolución N° 121/24 efectuada por el Sr.MONTANI..... DNI:..... realizada con fecha 18 de marzo de 2025.-

Art.2º.-) RATIFICAR en un todo lo dispuesto en Resolución N° 121/24 dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas de esta ciudad.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n° 2992/2024.-

1 día - N° 610724 - s/c - 25/7/2025 - BOE

COMUNA LOS MOLINOS**DECRETO N° 03/2025**

LOS MOLINOS, 18 de Julio de 2.025.-

VISTO: La obligatoriedad de convocar a Asamblea Ordinaria previsto por la Ley 8102,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102 establece en su Art. 206 que la Asamblea ordinaria se celebrará anualmente dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero, para tratar la consideración del informe anual de la Comisión y todo otro asunto incluido en la convocatoria. Que se encuentra pendiente de tratamiento el ejercicio 2023.

Que, es función del Presidente de la Comuna, de acuerdo al Art. 200 inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal convocar a Asamblea Ordinaria.

Que de acuerdo con el Art. 208 inc. 1) de la citada Ley, las Asambleas deben ser públicas y convocadas con una anticipación mínima de quince (15) días.

Que, se debe cumplimentar con lo establecido en el Art. 209 de la Ley

Orgánica Municipal, que establece que solamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE COMUNAL DE LOS MOLINOS
D E C R E T A

Artículo 1º: CONVÓQUESE a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Agosto de 2025 a las 16 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle Pública s/nº de esta Localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración del informe anual de la Comisión Comunal con relación al ejercicio 2024.

De no lograrse ese quórum con más de la mitad de los miembros del padrón, se realizará una nueva asamblea para el día 28 de Agosto de 2.025 a las 16 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle Pública s/nº de esta Localidad, que sesionará con los miembros presentes.

Artículo 2º: REFRÉNDESE por parte de la Sra. Secretaria el presente Decreto, atento Art. 200 inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3º: DESE publicidad a la convocatoria según lo establecido en el Art. 208 Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, hágase saber al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO.: Lic. Joanatan I. Quinteros, Presidente Comunal

1 día - N° 610709 - s/c - 25/7/2025 - BOE

COMUNA SAN LORENZO

RESOLUCION N° 154/2025

VISTO: Que la Sra. Heredia Marta Nélida DNI. DNI. 3.603.053, manifiesta su voluntad de Donar a la Comuna de San Lorenzo, una fracción de terreno de una superficie de 133,01 mts2 que surge bajo el número de cuenta 280323437176, Nomenclatura Catastral 28-03-36-01-03-027-016, Lote designación oficial Número MZ 27 LT 16, dominio FR 28-0858608, ubicada en Marcos López S/N, de la localidad de San Lorenzo.

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de aceptar la donación para contar con un inmueble destinado a informar de los destinos turísticos a los visitantes de nuestra localidad, para mejorar la prestación de servicios.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1: Aceptase la donación gratuita realizada por la Sra. Heredia Marta Nélida DNI. 3.603.053, con domicilio en calle Córdoba N° 57 La Loma, de la Localidad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Pcia. De Córdoba, una fracción de terreno ubicada en San Lorenzo, Nomenclatura Catastral Dpto. 28- Ped. 02 – Pueblo: 36; C.01 S.03 Mz.027 Parc. 016; N° Cuenta 280323437176, destinado a Oficina de Informe Turísticos con una superficie de 133,01 mts2 y Matricula N°858608; atento los Vistos y Considerandos precedentes, acorde al informe socio económico y demás constancias obrantes. -

Art. 2: FACÚLTASE al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación respectiva para obtener la escritura respecto del inmueble Donado por la Sra. Heredia, a los fines de que se inscriba a nombre de la Comuna de San Lorenzo.

Art.3: FACÚLTASE al Presidente Comunal a realizar las erogaciones pertinentes en relación a la Escrituración ut supra descripta.

Art. 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO Y ARCHIVESE.-

San Lorenzo, 02 de enero de 2025.

FDO.: LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - N° 610652 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 155/2025

VISTO: La necesidad de Desafectar vehículos ingresados al Dominio Público que por su antigüedad, desuso y que ya no se encuentran en condiciones de seguir siendo utilizados, resultando mayores gastos que beneficios, máxime cuando existe la posibilidad de que sean reemplazados por otros nuevos, sin uso.-

CONSIDERANDO:

Actualmente la Comuna cuenta con una importante planta de vehículos, que le permite realizar la adecuada prestación de servicios a favor de los vecinos. No obstante, se cuenta con diversos vehículos que hoy se encuentran en desuso o que, por su estado se han tornado obsoletos, no sirviendo al destino público. Estos automotores ocupan lugar en los inmuebles Comunales y con el tiempo se van deteriorando aún más, perdiendo valor por lo que es necesario determinar la desafectación del dominio público, y proceder a autorizar la enajenación de los mismos a favor de terceros.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESAFÉCTASE del dominio público del Estado y DECLÁRESE del dominio privado COMUNAL los automotores enumerados en el anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: FACÚLTASE al Presidente Comunal a enajenar a favor de terceros los vehículos enumerados en el anexo I de la presente.

ARTICULO 3: DISPONER que la enajenación deberá realizarse previa convocatoria de oferentes mediante comunicación institucional, y se adjudicará a favor de la mejor propuesta económica.

ARTÍCULO 4: FACÚLTASE al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de lograr la enajenaciones ordenadas.

ARTÍCULO 5: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 02 de enero de 2.025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.-

ANEXO "I"

1) Vehículo Marca Iveco, Tipo Transporte de Pasajeros, Dominio EZY258, Marca de Chasis IVECO, Número de Chasis *8ATA1PF005X051409*, Marca Motor IVECO, Número de Motor F4AE0681D*6099623*, Modelo 2005.

2) Vehículo Marca Renault, Modelo 12TL, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio VNI288, Marca Motor Renault, Número de motor 2760368, Marca Chasis Renault, Número de Chasis L924146666, año 1987.

3) Vehículo Marca Renault, Modelo Renault Trafic Largo DIE.DA, Tipo Furgón, Año 2000, Dominio DPE287, Marca Motor Renault, Número de Motor F8QJ606CO15285, Marca Chasis Renault, Número de Chasis 8^a1TA-1JZZ1L176653.

1 día - N° 610655 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 160/2025

VISTO: El proyecto impulsado por la Fundación Pedagógica Cooperativista y Mutualista Argentina para la creación de la Universidad Cooperativa y Mutual Argentina (UCMA),

y CONSIDERANDO:

Que la UCMA representa una iniciativa innovadora y de alta relevancia para el desarrollo educativo, social y económico de nuestra región, proponiendo un modelo universitario enfocado en la economía social y solidaria.

Que el proyecto busca formar profesionales comprometidos con la transformación social, integrando la docencia, la investigación y la extensión como pilares fundamentales para fortalecer el desarrollo humano y comunitario.

Que la UCMA, al ser impulsada por cooperativas y mutuales de la región noroeste de Córdoba y del resto del país, garantiza la conexión con las necesidades y aspiraciones de nuestras comunidades, promoviendo una educación inclusiva y accesible.

Que la presencia de una universidad con estas características en nuestra región potenciará el arraigo territorial, la generación de empleo, la dinamización de la economía local y el fortalecimiento de la identidad cultural de nuestros habitantes.

Que la promoción de este proyecto es coherente con los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas públicas que buscan reducir las desigualdades y promover el acceso equitativo a oportunidades educativas y laborales.

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.^º Declarar de interés comunal el proyecto de la Universidad Cooperativa y Mutual Argentina (UCMA), impulsado por la Fundación Pedagógica Cooperativista y Mutualista Argentina, en virtud de su aporte al desarrollo educativo, social, económico y cultural de nuestra comunidad y la región.

ARTÍCULO 2.^º Expresar el compromiso la Comuna de San Lorenzo de acompañar y apoyar las diferentes etapas de este proyecto, promoviendo acciones conjuntas, convenios de colaboración y la integración de nuestras instituciones locales en las actividades de la UCMA.

ARTÍCULO 3.^º Difundir la presente declaración a través de los canales oficiales del municipio/comuna, e invitar a otras instituciones locales a adherir y apoyar el proyecto de la UCMA.

ARTÍCULO 4.^º Remitir copia de la presente resolución a la Fundación Pedagógica Cooperativista y Mutualista Argentina como expresión del compromiso y apoyo de nuestra comunidad con la concreción de este proyecto.

ARTÍCULO 5.^º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al registro comunal y archívese.

San Lorenzo, 04 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610663 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 161/2025

VISTO: La necesidad de regularizar y registrar los vehículos incorporados por gestiones anteriores y que formen parte del Dominio Público, que no cuentan con la transferencia a nombre de la Comuna.-

CONSIDERANDO:

Actualmente la Comuna cuenta con un vehículo Automotor Marca Ford, Modelo F350, Dominio WUL182, Número de Motor PA6137985 y Número de Chasis KA9LMC-18961.

Que resulta de suma importancia contar con la correcta registración de los vehículos a nombre de la Comuna, en virtud de poder contar con toda la documentación correspondiente para la correcta circulación.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: FACÚLTASE al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de lograr la transferencia de Dominio a Nombre de la Comuna de San Lorenzo del vehículo automotor Marca Ford, Modelo F350, Dominio WUL182, Número de Motor PA6137985 y Número de Chasis KA9LMC-18961.

ARTÍCULO 2: FACÚLTASE al Presidente Comunal a realizar las erogaciones pertinentes en relación a la transferencia de dominio del vehículo ut supra descripto.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 4de Febrero de 2.025.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610667 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 163 /2025

VISTO: la Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación. Que resulta necesario autorizar al titular del Poder

Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar. Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia:

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Comunal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3º.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

San Lorenzo, 04 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610678 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 164 /2025

VISTO: la Resolución N°163/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, en el marco del Acuerdo Federal, que posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación. Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Comunal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Que, atento lo informado la Comuna de San Lorenzo ratifica la deuda

que mantiene con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la deuda informada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba de acuerdo al siguiente de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Gobierno de la Provincia de Córdoba de la retención correspondiente a los fines de cancelación de la deuda que la Comuna de San Lorenzo sostiene en concepto de Recursos Hídricos y Multas de la Caminera, en un plazo de veinticuatro (24) cuotas, a partir de la entrada en vigencia del presente

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

San Lorenzo, 04 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610690 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 169 /2025

VISTO: Que, en la Declaración de Universal de Derechos Humanos, reza en su preámbulo: "todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción". En el mismo orden de ideas, en el artículo N° 26 inc. 2 establece que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.."

Que, en el art. 2 de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Que, en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional. En tal sentido el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del artículo 18 de la Constitución Provincial, ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a las personas que se encuentran en el territorio provincial.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a

grave consecuencias económicas y sociales.

Que, a 40 años de la democracia, el Estado Nacional construyó los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

Que, entre las iniciativas más importantes en materia de derechos humanos en el ámbito provincial, cabe destacar las siguientes: la sanción de la Ley N° 9.286 de "Creación de la Comisión Provincial de la Memoria"; la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); la creación de la Comisión Interministerial de Géneros, Derechos Humanos y Diversidad Sexual; la sanción de la Ley Provincial N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; el dictado del Decreto 254/17, Y la Ley N° 10.619, que instauran la Semana de la Memoria en todo el territorio provincial; la creación, a través de la Resolución Ministerial N° 133/2019, del "Programa de Digitalización de Actas de Nacimiento por la Identidad". Que, a través de ley N° 10803 - Sonia Torres, el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia. Por lo antes expuesto, la Provincia de Córdoba promulgó la citada normativa, comprendiendo la capacitación obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres, teniendo como destinatario todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado.

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
R E S U E L V E**

Artículo 1º: ADHIÉRASE a la ley N° 10.803 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.

Artículo 2º: AUTORICESE, como autoridad de aplicación de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo de la Comuna de San Lorenzo.

Artículo 3º: Que a los fines de la ejecución como autoridad de aplicación designada coordinara las capacitaciones con la secretaría e derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro comunal y Archívese.

San Lorenzo, 14 de febrero de 2025.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 610717 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 170/2025

VISTO: La necesidad de crear nuevas Áreas para cubrir las diferentes demandas, prestación de servicios y asistencia a los habitantes de San Lorenzo, a los fines de permitir un efectivo y mas eficiente desenvolvimiento determinando y delimitando la competencia y jerarquización de cada una de las áreas

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere un esquema suficiente, actualizado y adecuado para regular el real funcionamiento administrativo, con la previsión de Coordinaciones y áreas organizadas en forma jerárquica y divididas adecuadamente con especial atención en la complejidad de las funciones del Departamento Ejecutivo.

Que es necesario especificar las direcciones y áreas que se ocupen de materias determinadas, que por su naturaleza requieren estar especialmente regladas.

Que un buen funcionamiento administrativo requiere una estructura organizativa adecuada. Que las especificaciones jerárquicas y funcionales de las Coordinaciones y Áreas se han creado y adecuado al funcionamiento y dinámica comunal, proyectando la creación de nuevas Áreas vinculadas a los objetivos de bien común, permitiendo una gestión más eficiente y participativa.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Articulo N° 1): MODIFIQUESE el nombre de la Coordinación prevista en Resolución N° 91/2024 Artículo N° 2 punto 5, el que se nombrara “Coordinación de Salud y Desarrollo Social” la que quedara conformada de acuerdo a la siguiente estructura jerárquica, y según se grafica en el anexo I de la presente a partir del 1° de marzo de 2025

Articulo N° 1): CREASE la “Coordinación de Promoción Humana” de acuerdo a la siguiente estructura jerárquica, y según se grafica en el anexo I de la presente a partir del 1° de marzo de 2025

Articulo N° 2): DETERMINESE la competencia funcional de la Coordinación de Promoción Humana de la siguiente manera: 1. Coordinación de Promoción Humana: Generamos propuestas diversas para garantizar el acceso a la educación, el deporte y el trabajo a todos los vecinos. Trabajando desde una mirada inclusiva y respetuosa con las infancias, las personas mayores y las diversidades, velando por el desarrollo de vidas sin violencias. Encargada de elaborar y ejecutar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos. tiene como objetivo planificar, coordinar y supervisar actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos. Establecer lazos de cooperación técnica con universidades y organismos académicos, con el fin de aprovechar los saberes, estudios e investigaciones que están realizan, para la mejora en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y deportes

Articulo N° 3): APRUEBESE la estructura orgánica, que se acompaña como cuadro orgánico de funcionamiento, establecida en el ANEXO “I”

Articulo N° 4): IMPÚTESE las erogaciones a las partidas presupuestarias respectivas.

Articulo N° 5): DEROGENSE todas las Resoluciones y disposiciones que se opongan a la presente.

Articulo N° 6): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.

San Lorenzo, 14 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - N° 610759 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 171/2025

VISTO: La necesidad de otorgar a los vecinos facilidades de pago para la regularización de la situación tributaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de ésta Comuna propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios.

Qué asimismo, el Estado local debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos.

Que por ello es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, TASA POR SERVICIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive. Que es facultad Comunal conforme el Art. 180 y 186 de La Constitución Provincial.

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1.: ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo 2025, el presente régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa por servicios a la propiedad; contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua, establecidos por la Resolución Tarifaría comunal.

Art.2: El presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados en el artículo 1º, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/12/2024 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.

Art. 3: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas anteriores por deudas comprendidas en el presente régimen podrán, en la medida en que se encuentren vigentes a la fecha, refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento a la misma, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas, de los beneficios previstos en el Art.4.

Art. 4.: FORMAS DE PAGO: El monto a cancelarse a la fecha del acogimiento al plan de facilidades de pago podrá ser abonado de las siguientes maneras: 4.1 Por pago de contado efectivo. Se descontará el Setenta por ciento (70%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de

suscripción del compromiso de pago. 4.2 De dos a tres cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago. 4.3 De cuatro a seis cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago. Las cuotas llevaran un interes de financiacion del cinco porciento (5%) mensual. Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota. La Presidencia Comunal ante casos justificados podrá extender hasta en seis cuotas más los planes establecidos.

Art. 5: El Ejecutivo Comunal queda facultado a exigir, según su criterio y en los supuestos en que los estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, prenda con registro, hipoteca, u otras que avalen razonablemente el crédito. Se considerará causal de caducidad la falta de constitución de la garantía exigida en los plazos que a tal fin se otorguen.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el periodo de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes.

Art. 6: La falta de pago de tres o más cuotas en los plazos establecidos, faculta a la Comuna a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin necesidad de notificación alguna.-

Una vez caduco el plan, la Comuna podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que correspondan, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el Artículo 4º para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Art.7: Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de anticipo y cuotas se aplicarán a los períodos más antiguos con más sus accesos.

Art.8: El Plan de Regularización estará vigente hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse a consideración de la Presidencia Comunal por 90 días más.

Art.9: FACULTASE al Presidente Comunal a rechazar, dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente. Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagadas que pretendía incluir en el plan conforme al procedimiento previsto para tal fin.

Art.10: Todo contribuyente que abone en término las obligaciones que en el futuro se devenguen, correspondientes al año en curso, por la tasa por servicios a la propiedad, contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua se beneficiará con un diez porciento de descuento sobre cada cuota pagada.

Art.11: PROTOCOLICESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 14 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610762 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 173/2025

VISTO: La obra de ampliación de red de agua a realizar por la Comuna de San Lorenzo en la calle Boyerito y Pecarí que según croquis Anexo I de la “Extensión de red de Agua

CONSIDERANDO:

Que la extensión de red de agua corriente en dicho tramo forma parte de una ampliación mayor que se extenderá por calle Boyerito y Pecari integrada a su vez al proyecto de Mejoramiento de Red de Agua y Desarrollo Urbano.

Que este primer tramo, el valor de la obra se estima en Pesos cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 5.750.000) montos que comprende los gastos de materiales, tales como caños, accesorios de la red y zanjeo con máquina.

Que en concordancia con el Plan de Mejoramiento de Red de Agua (ampliación de Red) que implico el inicio de las obras de extensión de red de agua, siendo la misma un beneficio directo e indirecto en calidad de los inmuebles e importa un beneficio para cada propietario, por el mayor valor que adquiera cada inmueble al incorporarle esta mejora, corresponde que la misma sea valuada en términos económicos, de manera que se correspondan al menos en alguna medida al beneficio obtenido.

Que dicha obra se extiende en este sector por haber sido pedido de los vecinos del mismo, quedando la conformidad de los vecinos sobre dicha obra y el valor de la misma.

Que por tratarse de una obra pública que incide directamente en el valor de los inmuebles, corresponde que la misma sea declarada de utilidad pública y de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de contribución por mejoras. Siendo que el fundamento de este recurso (contribución) está dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de los particulares por la contribución de obras públicas, traduciéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras Por ello:

LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Articulo N° 1): DECLARESE, de utilidad pública la obra de “Extensión de Red de Agua en calle BOYERITO Y PECARI” – para la localidad de San Lorenzo, cuyo trayecto actual forma parte de una obra mayor que se extiende hacia el Barrio La Cuesta, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras – Infraestructura agua Corriente y como pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios comprendidos, que se identifica en el Anexo I de la presente, por un valor total de Pesos Cinco Millones setecientos cincuenta mil (\$ 5.750.000).

Articulo N° 2): AUTORICESE a la Comisión Comunal a dar inicio a los trabajos de ejecución de la obra con fondos propios los que serán

reintegrables por los contribuyentes por medio de la recaudación de la contribución por mejoras.

Artículo N° 3: DISPONGASE el valor de la obra en pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), para cada frentista determinado como formas de pago: a) el pago único de contado, b) o financiado en hasta seis (6) cuotas con tasa de interés mensual de acuerdo lo establece la tarifaria Anual Resolución N° 142/2024.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal, archívese.

San Lorenzo, 14 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SNA LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610784 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION 174/2025

VISTO: La Necesidad de Renovar el isologotipo de utilización oficial en la localidad de San Lorenzo, a los fines de su inclusión en los actos administrativos y de gobierno, así como en las publicidades, promociones y formatos oficiales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo ha confeccionado a los fines de generar un logo oficial reseña que genera una identidad motivacional al pueblo de San Lorenzo, que su inclusión contribuye a las promociones turísticas, folletería, cartelera, ploteos y presentaciones oficiales de la Comuna, por lo que es necesaria su adopción., un iso-logotipo que reúne las características de identidad de una gestión de gobierno dinámica, activa, preocupada por la efectiva y eficiente ejecución de políticas públicas, sociales y ambientales diseñadas para dar solución a las problemáticas de nuestra localidad. Que este logo obra como Anexo I a la presente resolución, podrá ser incorporado a todos los actos de gobierno, administrativos, de servicios, publicitarios y promocionales relacionados con el Ejecutivo Comunal y la Comuna de San Lorenzo.- Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

ARTÍCULO 1: APRUEBASE el iso-logotipo obrante en el anexo I a la presente, y en consecuencia DECLARESE DE USO OFICIAL para identificar el Departamento Ejecutivo Municipal y La Comuna de San Lorenzo, pudiendo ser utilizado en los actos de gobierno, administrativos, de servicios, publicitarios y promocionales relacionados con el Departamento Ejecutivo Comunal y la Comuna de San Lorenzo.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO COMUNAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

SAN LORENZO, 14 DE FEBRERO DE 2.025.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

ANEXO I – RESOLUCION 174/2025

1 día - N° 610785 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 175/2025

VISTO: La nota elevada por los Sres. María Cristina Garasa DNI 11.201.659 y el Sr Osvaldo Jorge Garasa DNI M8.334.295 con fecha 24 de febrero de 2025 respecto del inmueble ubicado sobre calle Pichanas esquina Camino del Peregrino sobre su lado Oeste, entre Camino del Peregrino y calle, según croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo I para la donación de una fracción destinada a calle publica

Y CONSIDERANDO:

Que la aceptación de la donación de la fracción según croquis que se adjunta y forma parte de la presente para la mejora en la prestación de servicios públicos, otorgara mayor transpirabilidad a la zona, cumpliendo las normativas.

Que es necesario darle un orden al fraccionamiento presentado.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1°: ACEPTESE, la donación de los derechos y acciones posesorios por los Sres. María Cristina Garasa DNI 11.201.659 y el Sr Osvaldo Jorge Garasa DNI M8.334.295 de la fracción de terreno ofrecida para ampliar la calle pública Pichanas, entre Camino del Peregrino y calle Tomillo, que forman parte del inmueble del cedente, cuyo trazado, ubicación y dimensiones resultan del croquis adjunto que forma parte de la presente resolución como ANEXO I, por una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados con noventa y dos centímetros (723.92 m²).

Art 2°: ORDENESE la realización de los trámites necesarios para la debida registración dominial de la fracción cedida a nombre de la Comuna de San Lorenzo,

Art. 3°: DISPONGASE que los gastos de trazado, limpieza y desplazamiento de alambrado existente será a cargo de la Comuna de San Lorenzo.

Art 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.



San Lorenzo, 25 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610788 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 177/2025

VISTO: El acta N° 374/2025 de fecha doce de febrero de 2025 y la necesidad de Desafectar vehículos ingresados al Dominio Público que por su antigüedad, y la necesidad de renovar la flota, máxime cuando existe la posibilidad de que sean reemplazados por otros nuevos,

CONSIDERANDO:

Actualmente la Comuna cuenta con una importante planta de vehículos, que le permite realizar la adecuada prestación de servicios a favor de los vecinos. No obstante, se cuenta con diversos vehículos que hoy se encuentran en desuso o que, por su estado se resulta necesario enajenarlas para adquirir otros más modernos, por lo que es necesario determinar la desafectación del dominio público, y proceder a autorizar la enajenación de los mismos a favor de terceros.

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: DESAFÉCTASE del dominio público del Estado y DECLÁRESE del dominio privado COMUNAL la Pala Cargadora Marca Michigan 45 Motor N° 10089659, Chasis N° 10063500

ARTÍCULO 2: FACÚLTASE al Presidente Comunal a enajenar a favor de terceros el vehículo enumerado en el artículo N°1).

ARTÍCULO 3: FACÚLTASE al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de lograr la enajenación ordenada.

ARTÍCULO 4: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO COMUNAL, ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 25 de febrero de 2.025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610791 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 178/2025

VISTO: El Acta N° 374/2025 de fecha 12 de febrero de 2025 y la necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota comunal con el fin de mejorar la calidad de la prestación de servicios

CONSIDERANDO:

Que la flota actual se encuentra deteriorada y obsoleto debido a las necesidades que debemos cubrir,

Que la incorporación de nueva maquinaria resulta de vital importancia para mejorar las prestaciones de los servicios como arreglo y mantenimiento de calles

Que por ello, y luego de haberse efectuado una comparación de precios en el mercado mediante presupuestos que se acreditaron debidamente, se considera oportuno y necesaria la adquisición de una nueva pala cargadora para incorporar al dominio público de la Comuna.

Que de los presupuestos conseguidos se optó por el mejor precio y forma de pago, habiéndose constatado que la compra puede ser solventada por las finanzas de la comuna, en concordancia con las partidas presupuestarias previstas para el 2025.

Por ello y en función de las atribuciones de la Ley N° 8102

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo N° 1: AUTORIZAR la adquisición de una PALA CARGADORA MICHIGAN MODELO M 55 HD – AA.CC , mediante entrega inicial en cheque de pesos siete millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$ 7.759.851,48) y el saldo en seis (6) cheques de pago mensual de igual importe.

Artículo N° 2: INCORPORAR la maquina al dominio publico de la Comuna, debiendo realizarse los trámites de inscripción a costa y cargo de la Comuna.

Artículo N° 3: IMPUTAR la compra a la partida presupuestaria “Erogaciones de capital, Inversión física, bienes de capital, vehículos automotores” en el presupuesto previsto para el año 2025.

Artículo N° 4: Comuníquese, notifíquese, publíquese dese copia al registro y archívese.-

San Lorenzo, 3 de marzo de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 610792 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 181/2025

VISTO: La necesidad de actualizar el monto de los salarios, y realizando una proyección trimestral para llevar los haberes de los agentes comunales, al monto de la Canasta Básica Total (CBT), importes actualizados y publicados por el INDEC para el 2025

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar los rubros básicos de remuneraciones por categorías de escalafón a los fines de actualizar la capacidad adquisitiva de los haberes que perciben los empleados públicos comunales,

Que a raíz del proceso inflacionario nacional, la actualización del importe de la Canasta Básica Total (CBT) para este año 2025, que los salarios han quedado muy por debajo de estos importes, debido a la devaluación que han sufrido los haberes estos últimos años afectando de esta forma la economía en todos sus niveles,

Que en este sentido se ha determinado que es necesario incrementar

los básicos por categorías, permitiendo que el aumento incida en el resto de las variables,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo N° 1): DISPONGASE, un incremento en el rubro "Asignación Básica del cargo" en las remuneraciones de personal del quince por ciento (15 %) correspondiente al segundo trimestre del año en curso , el que se abonara a partir del 1° de abril del 2025 sobre las diferentes categorías escalafonarias conforme a las escalas previstas.

Artículo N° 2): Las erogaciones que demande lo dispuesto por la presente resolución se imputaran a las respectivas partidas anuales del presupuesto vigente y se procederá previo agotamiento de los respectivos créditos, a las rectificaciones y/o compensaciones que por las disposiciones de aplicación correspondan.

Artículo N° 3): COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

San Lorenzo 31 de marzo de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610793 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 182/2025

VISTO: La obra de ampliación de red de agua a realizar por la Comuna de San Lorenzo en la calle Los Espinillos que según croquis Anexo I de la "Extensión de red de Agua

CONSIDERANDO:

Que la extensión de red de agua corriente en dicho tramo forma parte de una ampliación mayor que se extenderá por calle Los Espinillos integrada a su vez al proyecto de Mejoramiento de Red de Agua y Desarrollo Urbano.

Que este primer tramo, el valor de la obra se estima en Pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 2.775.000) montos que comprende los gastos de materiales, tales como caños, accesorios de la red y zanjeo con máquina.

Que en concordancia con el Plan de Mejoramiento de Red de Agua (ampliación de Red) que implico el inicio de las obras de extensión de red de agua, siendo la misma un beneficio directo e indirecto en calidad de los inmuebles e importa un beneficio para cada propietario, por el mayor valor que adquiera cada inmueble al incorporarle esta mejora, corresponde que la misma sea valuada en términos económicos, de manera que se correspondan al menos en alguna medida al beneficio obtenido.

Que dicha obra se extiende en este sector por haber sido pedido de los vecinos del mismo, quedando la conformidad de los vecinos sobre dicha obra y el valor de la misma.

Que por tratarse de una obra pública que incide directamente en el valor de los inmuebles, corresponde que la misma sea declarada de utilidad pública y de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios median-

te el régimen de contribución por mejoras. Siendo que el fundamento de este recurso (contribución) está dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de los particulares por la contribución de obras públicas, traduciéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras

**LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Articulo N° 1): DECLARESE, de utilidad pública la obra de "Extensión de Red de Agua en calle "LOS ESPINILLOS" – para la localidad de San Lorenzo, cuyo trayecto actual forma parte de una obra mayor que se extiende la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras – Infraestructura agua Corriente y como pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios comprendidos, que se identifica en el Anexo I de la presente, por un valor total de Pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 2.775.000).

Articulo N° 2): AUTORICESE a la Comisión Comunal a dar inicio a los trabajos de ejecución de la obra con fondos propios los que serán reintegrables por los contribuyentes por medio de la recaudación de la contribución por mejoras.

Articulo N° 3): DISPONGASE el valor de la obra en pesos ciento ochenta y cinco mil (\$ 185.000) para cada frentista determinado como formas de pago: a) el pago único de contado, b) o financiado en hasta seis (6) cuotas con tasa de interés mensual de acuerdo lo establece la tarifaria Anual Resolución N° 142/2024.

Articulo N° 4: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal, archívese. San Lorenzo, 04 de abril de 2025.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

ANEXO I RESOLUCION N° 182/2025

OBRA DE AGUA CALLE LOS ESPINILLOS

1 día - N° 610799 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 184/2025

VISTO : Que la Provincia de Córdoba a través de Ley N° 10.721, declara de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, la cual goza de plena vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba desarrolla una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos y pactos, para consolidar el proceso de transición energética y migrar -ordenadamente- de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero en miras a consolidar el proceso de transición energética y migrar ordenadamente, de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable.

Que dentro de los objetivos de la ley se establecen: el de propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía agregando valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable y resolviendo pasivos ambientales; impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Y a su vez el de estimular la asociatividad, impulsando acciones de cooperación, de modo de promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas, transporte, flota y obra pública, generación de energía y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional;

Que conforme la entrada de vigencia de la ley en noviembre de 2021, se encuentra establecido la obligación en su ámbito, de la Migración de la flota pública y la invitación a los municipios, comunas y al sector privado, a Migrar su flota al uso de biocombustibles.

Que en la Constitución Provincial de Córdoba establece en su Artículo 11° que Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales.

Que en su Artículo 66. Prescribe: Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud.

Que asimismo en la competencia de los Municipios la Constitución Provincial prevé en Artículo 186°, (...) 7. La protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; al igual que estipula la cooperación con la provincia Artículo 192°: Las Municipalidades deben prestar la cooperación requerida por el Gobierno de la Provincia para hacer cumplir la Constitución y sus leyes. Todo lo cual le da el marco legal provincial para encuadrar en las directivas constitucionales.

Que ya existe la experiencia en el ámbito provincial de mas de mil vehículos de la flota provincial con mas de una año de consumo y resultados eficientes y de registro de perfecto funcionamiento de todos us motores, certificado por todo el equipo de profesionales de Oreste Berta.

Que por ello, LA COMUNA DE SAN LORENZO acompaña la política provincial de establecer estrategias de mediano y largo plazo en el promoción de la producción y desarrollo de los biocombustibles, al igual que permitan reducir o compensar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas por las diversas actividades que desarrolla.

Que LA COMUNA adhiere a la política del gobierno de la ley 10721, de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, siendo de gran relevancia e impacto que la COMUNA DE SAN LORENZO .de inicio a la migración su flota municipal al consumo de biocombustibles para su funcionamiento, reduciendo de esta manera, la huella de carbono generada.

Que esto lo convierte en un ejemplo a nivel Provincial y Nacional, de implementación de acciones reales y efectivas, brindando un mejor servicio público con impacto positivo ambiental y productivo.

Que LA COMUNA cuenta con flota propia para brindar los diferentes servicios públicos en el ejido municipal Que la ley 10721, en su artículo 16, establece la invitación a los municipios y comunas a adherir a la ley de modo de iniciar la migración de su flota publica y así reducir significativamente la huella de carbono, para observar el cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sustentable) para el 2030.

Que conforme lo estipula la Ley 8102 la presente temática se enmarca en las facultades que tienen las autoridades comunales, por ello

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1º.- ADHÍERESE a la Ley Provincial N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la producción y consumo de Biocombustible y Bioenergía.

Art. 2º.- DETERMINESE que LA COMUNA DE SAN LORENZO es el Órgano de Aplicación de la presente Resolución, o quien este posteriormente designe.

Art. 3º - COMUNIQUESE, publíquese, archívese y dése copia.

San Lorenzo, 04 de abril de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610800 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 186/2025

Y VISTOS: La necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota comunal con el fin de mejorar la calidad de la prestación de servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que la flota actual se encuentra deteriorada debido a la antigüedad de los vehículos, así como al uso intenso al que están afectados.

Que la incorporación de nuevos vehículos resulta de vital importancia para mejorar las prestaciones de los servicios y otros usos múltiples que se le darán.

Que por ello, y luego de haberse efectuado una comparación de precios en el mercado mediante presupuestos que se acreditaron debidamente, se considera oportuno y necesaria la adquisición de un nueva camioneta para incorporar al dominio privado de la Comuna.

Que de los presupuestos conseguidos se optó por el mejor precio y formas de pago, habiéndose constatado que la compra puede ser solventada por las finanzas de la comuna, en concordancia con las partidas presupuestarias previstas para el 2025.

Por todo ello y en función de las atribuciones de la ley 8102;

LA COMISION COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE

10) AUTORIZAR la adquisición de una camioneta Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4 X 4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Tipo PICK UP, Dominio GPG 927, Motor N° 2KD-739307S, Chasis N° AJFR22G274524208, Año 2007, la que se adquiere por un monto total de Pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000) la que se abonara de la siguiente manera: cinco millones (\$ 5.000.000) mediante transferencia bancaria y el saldo en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro millones (\$4.000.000), mediante cheques.

20) INCORPORAR dicho vehículo al dominio privado de la Comuna, debiendo realizarse los trámites de transferencia e inscripción a costa y cargo de la Comuna.

30) IMPUTAR la compra a la partida presupuestaria “Erogaciones de capital. Inversión Física. Bienes de capital. Vehículos— automotores” 2.1.01.03. en el Presupuesto previsto para el año 2025

40) NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal; archívese.

San Lorenzo, 15 de abril de 2025.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610801 - s/c - 25/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 166/2025

VISTO: La obra de ampliación de red de agua a realizar por la Comuna de San Lorenzo en la calle “Doradilla y Tero”, que según croquis Anexo I de la “Extensión de red de Agua”

CONSIDERANDO:

Que la extensión de red de agua corriente en dicho tramo forma parte de una ampliación mayor que se extenderá por calle Doradilla y Tero en sentido Oeste – Este integrada a su vez al proyecto de Mejoramiento de Red de Agua y Desarrollo Urbano.

Que este primer tramo, el valor de la obra se estima en Pesos cuatro millones setecientos mil (\$ 4.700.000) montos que comprende los gastos de materiales, tales como caños, accesorios de la red y zanjeo con máquina.

Que en concordancia con el Plan de Mejoramiento de Red de Agua (ampliación de Red) que implico el inicio de las obras de extensión de red de agua, siendo la misma un beneficio directo e indirecto en calidad de los inmuebles e importa un beneficio para cada propietario, por el mayor valor que adquiera cada inmueble al incorporarle esta mejora, corresponde que la misma sea valuada en términos económicos, de manera que se correspondan al menos en alguna medida al beneficio obtenido.

Que dicha obra se extiende en este sector por haber sido pedido de los vecinos del mismo, quedando la conformidad de los vecinos sobre dicha obra y el valor de la misma.

Que por tratarse de una obra publica que incide directamente en el valor de los inmuebles, corresponde que la misma sea declarada de utilidad publica y de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de

contribución por mejoras. Siendo que el fundamento de este recurso (contribución) esta dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de los particulares por la contribución de obras públicas, traduciéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras

Por ello:

LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Articulo N° 1: DECLARESE, de utilidad pública la obra de “Extensión de Red de Agua en calle DORADILLA Y TERO” – para la localidad de San Lorenzo, cuyo trayecto actual forma parte de una obra mayor que se extiende hacia el este por calle Condor, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras – Infraestructura agua Corriente y como pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios comprendidos, que se identifica en el Anexo I de la presente, por un valor total de Pesos Cuatro Millones setecientos mil (\$ 4.700.000).

Articulo N° 2: AUTORICESE a la Comisión Comunal a dar inicio a los trabajos de ejecución de la obra con fondos propios los que serán reintegrables por los contribuyentes por medio de la recaudación de la contribución por mejoras.

Articulo N° 3: DISPONGASE el valor de la obra en pesos Trescientos mil (\$ 300.000), para cada frentista determinado como formas de pago: a) el pago único de contado, b) o financiado en hasta seis (6) cuotas con tasa de interés mensual de acuerdo lo establece la tarifaria Anual Resolución N° 142/2024.-

Articulo N° 4: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal, archívese.

San Lorenzo, 07 de febrero de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 610711 - s/c - 25/7/2025 - BOE